SERVIU Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

**Alzamiento prohibición 5%, Sergio G. Pérez Zamora.**

**SUBDIRECCION JURÍDICA**
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**
**OFPA Nº** 16

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION EXENTA N° _____/**

**SANTIAGO,** 000467 26.01.2015

VISTOS:

a) La presentación de don(a) Mauricio Pérez Zamora, de fecha 02 de Enero de 2015, en representación de la sucesión de don **SERGIO GASTÓN PÉREZ NAVIA,** mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Las Condes, [redacted] sitio 4 del plano de loteo respectivo, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador GALLETAS MC-KAY S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 26 de Abril de 1971, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, cuya inscripción rola a fs. **2783** Nº **5662** del Registro de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago,** correspondiente al año **1971.**

b) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 272/27/2014 (V. y U.), de fecha 05 de Noviembre de 2014, que me nombra Subdirector Jurídico, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4663 de 2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, ambas del Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDO:

a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".

b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

**RESOLUCIÓN**

1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

CARLOS ARON VEGA SANCHEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

23 ENE 2015

NO AFECTA PRESUPUESTO

**VMT/SPE/bss.**
**DISTRIBUCION:** – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico (**Berta Salazar S.**) – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

[redacted]

NO MEDIA PRESUPUESTO